

1893-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y tres minutos del dos de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 1431-DRPP-2021 de las dieciséis horas con trece minutos del primero de junio del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Alianza Democrática Nacional que, en la estructura del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, se encontraban pendientes de acreditar los puestos de Tesorero Propietario, Secretario Suplente, Tesorero Suplente, Fiscal y dos Delegados Territoriales, en virtud de que, no procedían los nombramientos de las siguientes personas: MICHAEL ANDREY VILLALOBOS RIVERA, cédula de identidad 402300267, como TESORERO PROPIETARIO y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO; EDDIE HERNANDEZ VILLALOBOS, cédula de identidad 117520293, como SECRETARIO SUPLENTE y DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO; MELISSA VILLALOBOS RIVERA, cédula de identidad 402220829, como TESORERO SUPLENTE; y MARTA CORDERO CALDERON, cédula de identidad 401210594, como FISCAL PROPIETARIO, ya que, los mismos se realizaron en ausencia. Para subsanar las inconsistencias se debían presentar las cartas originales de aceptación, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos supra citados.

En atención a la prevención sobre dicha, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha diez de junio del año de dos mil veintiuno, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a KATTIA VANESSA RODRIGUEZ MADRIGAL, cédula de identidad 109890117, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y JOSE ALONSO GAMEZ DIAZ, cédula de identidad 108740268, como fiscal propietario; así las cosas, se subsanan sólo las inconsistencias señaladas en los puestos referidos, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a la acreditación de la señora Rodríguez Madrigal y del señor Gámez Díaz con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de SAN RAFAEL, de la provincia de HEREDIA, por el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN RAFAEL**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110360084	DARRIN VALERIO GRANADOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
108790950	KATARINA RODRIGUEZ CARRANZA	SECRETARIO PROPIETARIO
110440465	SHIRLEY LUCIA OCAMPO SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109890117	KATTIA VANESSA RODRIGUEZ MADRIGAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108740268	JOSE ALONSO GAMEZ DIAZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110360084	DARRIN VALERIO GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108790950	KATARINA RODRIGUEZ CARRANZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110440465	SHIRLEY LUCIA OCAMPO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: En virtud de lo expuesto, continúan pendientes de acreditación los cargos de Tesorero Propietario, Secretario Suplente y dos Delegados Territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**